



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1848 22

RESOLUCIÓN N° .-

Comodoro Rivadavia, *22 de junio* de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.155/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **RATIFICA** el Convenio de Autorización de Paso al Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, suscripto entre el Intendente Municipal, Dr. Juan Pablo Luque y María Eugenia Pérez registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9328, al Folio N° 15913, el 16 de diciembre de 2021. Actuaciones Obrantes en Expediente Municipal N° 4305-M-18.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

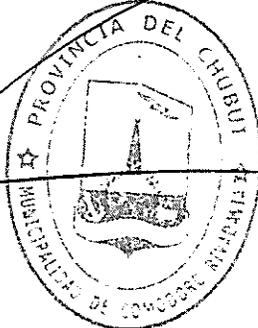
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.155/22.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DUVAL MAURICIO ALBERTO
ABOGADO
ASISTENTE LETRADO
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



ORDENANZA N° 16.155/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio de Autorización de Paso al Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, suscripto entre el Intendente Municipal, Dr. Juan Pablo Luque y María Eugenia Pérez, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9328, al Folio N° 15913, el 16 de diciembre de 2021. Actuaciones Obrantes en Expediente Municipal N° 4305-M-18.

C.D.
<i>[Signature]</i>

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA NOVENA REUNIÓN, SEPTIMA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 02 DE JUNIO DE 2022.

[Signature]
Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

[Signature]
Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 16.155/22
CORRESPONDENCIA

CONVENIO DE AUTORIZACION DE PASO

15813

En Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los días del mes de noviembre de 2021, se reúnen por una parte la Sra. **María Eugenia Pérez**, D.N.I. 10.028.365, divorciada, con domicilio en la calle Almirante Brown 675 de esta ciudad, en adelante la "PROPIETARIA" y por otra parte, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, CUIT 30-99906559-3, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Juan Pablo LUQUE**, con domicilio en calle Moreno 815 de esta ciudad, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y manifiestan lo siguiente:-----

PRELIMINAR: Que la PROPIETARIA es titular del inmueble que se identifica como Parcela Urbana 23, de la Circunscripción 2, Sector 1, de esta ciudad, el cual es contiguo al inmueble de propiedad municipal identificado como Cuasi Parcela 5 de la Circunscripción 2, Sec. 1 (parcela sin nomenclatura y mensura de deslinde).-----
Que, en el inmueble de la PROPIETARIA existe un camino consolidado que se utiliza habitualmente para acceder al Parque Eólico o a distintos emplazamientos de la actividad hidrocarburífera y que asimismo permite el ingreso por el lado este al predio de la MUNICIPALIDAD. -----

Que en el predio de la Municipalidad se proyecta la instalación de un centro de disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU), para lo cual resulta imprescindible el paso y acondicionamiento del camino de referencia, para el tránsito de los vehículos que transporten RSU con destino al predio municipal. ----

Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan: -----

Cláusula Primera. OBJETO: La PROPIETARIA otorga a favor de la MUNICIPALIDAD, como de las empresas que esta última designe, una autorización de acceso a su predio y tránsito por el camino consolidado preexistente sito en la Parcela Urbana 23 de la Circunscripción 2, Sector 1, de esta ciudad, cuya traza surge del plano que se anexa al presente, como asimismo a reacondicionarlo, a fin de que posibilite el tránsito de los vehículos que transporten RSU (residuos sólidos urbanos), con destino al predio municipal sito en Cuasi Parcela 5 de la Circunscripción 2, Sec. 1 de esta ciudad, como para toda la actividad administrativa vinculada al servicio y a su fiscalización.-----

Clausula Segunda. DURACION DEL CONTRATO: La autorización se otorga desde la fecha de firma del presente y por el plazo de dos (02) años, reservando la Municipalidad la opción de renovar o rescindir en cualquier momento el presente contrato sin causa y sin derecho a reclamo alguno por parte de la Propietaria. -----

Clausula Tercera. REGLAS DE LA AUTORIZACION: Las partes convienen que:

1.- El paso o los trabajos de acondicionamiento por el camino sito en el predio de la PROPIETARIA será mayoritariamente de lunes a viernes, en horario normal y habitual, entre las 8:00 y las 18:00 horas. Pero de manera extraordinaria, podrán realizarse ingresos o egresos durante otros días (sábados, domingos y/o feriados) lo que deberán ser comunicados previamente por la Municipalidad a la propietaria.

2.- La PROPIETARIA se reserva del derecho a controlar el acceso, lo cual sólo implica verificación, monitoreo y vigilancia, no implicando imposibilitar en medida alguna el acceso a la MUNICIPALIDAD y/o a las empresas/personas por ésa autorizadas para transportar RSU al predio municipal (Repositorio) de su propiedad. A tal efecto, la MUNICIPALIDAD deberá informar cuáles son los vehículos y personas habilitadas para transitar o realizar obras de reacondicionamiento en el mismo. La PROPIETARIA podrá construir una garita de control de acceso y se compromete a contratar personal (a su costa) para que realice el control en el punto de acceso y circule por los trayectos involucrados para inspeccionar su estado, en movilidad acorde que la PROPIETARIA proveerá. -----

El operario no tendrá vínculo alguno con la MUNICIPALIDAD ni con las empresas que brinden el servicio de transporte de RSU, quedando estas totalmente eximidas de cualquier responsabilidad derivada de su contratación o servicio. -----

3.- La MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de mantener el camino limpio de residuos generados por el uso y tránsito de sus dependientes, auxiliares y

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

ALBERTO ALBERICO
BOCACIO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
COMODORO RIVADAVIA

autorizados. Dicha obligación o responsabilidad no se extiende a los residuos generados por terceros ajenos al servicio, ni por el operador que eventualmente contrate la PROPIETARIA. En caso de verificar la PROPIETARIA presencia de residuos generados por el transporte de RSU deberá dar aviso a la MUNICIPALIDAD, quien de constatar que efectivamente se trata de RSU generados por el servicio, dispondrá de tres (3) días hábiles para recolectarlos. La mora en la recolección, previa una segunda intimación, generará una multa diaria del 1% (uno por ciento) del precio mensual pactado en la cláusula cuarta, con su actualización correspondiente, desde la fecha de entrada en mora hasta su efectiva recolección.

Cláusula Cuarta. PRECIO: Por la autorización otorgada la MUNICIPALIDAD se obliga a pagar una suma de pesos doscientos mil (\$200.000) mensuales, mes vencido, importe que se hará efectivo en un plazo de quince (15) días hábiles de presentada la factura. Esta suma se actualizará una (1) vez al año, teniendo en cuenta la variación del módulo general de rentas para la tasa de higiene urbana, y se depositará en la cuenta bancaria de titularidad de la PROPIETARIA a informar por esta última con la presentación de su factura. -----

Cláusula Quinta. MORA Y RESOLUCION: Ante el incumplimiento del pago se acuerda un interés moratorio equivalente al más alto que aplica la MUNICIPALIDAD en caso de falta de pago de la tasa de higiene urbana para el período en cuestión. La mora en el pago del precio, de más de 90 días, faculta a la PROPIETARIA a resolver el presente contrato.-----

Cláusula Sexta. Vigencia: El presente contrato comenzará a regir a partir de su aprobación y/o aprobación por parte del Concejo Deliberante de esta ciudad.

Cláusula Séptima. CONSTITUCION DE DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio especial en los indicados en este contrato, para efectuar todas las comunicaciones judiciales y extrajudiciales. Se tendrán por válidas todas las notificaciones allí remitidas. Las partes se comprometen a retirar las cartas documento que no sean recibidas personalmente y que el cartero deje aviso de visita y se tiene por recibida la comunicación que no se retire, en el día que se dejó el aviso de visita. Para modificar el domicilio del contrato, se debe comunicar por medio fehaciente a la otra parte.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.-----

MAURICIO ALPINO
ABOGADO
ASESORIA LETRADA
CALLE 11 N° 1000 COMODORO RIVADAVIA

[Handwritten Signature]
Peregrina Eugenia
DNI 20028765

[Handwritten Signature]
Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Registrado en el Protocolo Municipal
bajo el Nro. 9328, al Folio Nro. 15913,
el 16 de Diciembre de 2021.
Conste Comodoro Rivadavia Chubut.-

[Handwritten Signature]
Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

[Handwritten Signature]
María A. Gutierrez
ABOGADA
Profesional Adjunto de
ASESORIA LETRADA

[Handwritten Signature]
OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante